

FRANQUEO
CONCEPTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	
	Un año.....	5 00	
Fuera de la capital:	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3 00	
	Un año.....	6 00	

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que eban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 88.

Negociado 1.º—Administración provincial. Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y en uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia para su primer periodo de sesiones del presente año, las cuales deberán dar comienzo á las once hora del día 1.º del próximo mes de Mayo en el Salón de Actos del Palacio Provincial; debiendo advertir que si la sesión inaugural no pudiera celebrarse el mencionado día por falta de número suficiente de señores Diputados, se intentará en los días hábiles sucesivos, á igual hora, sin necesidad de nueva convocatoria, por no tratarse de una sesión extraordinaria, y sí de las de un periodo de ordinarias, cuya época está señalada por la ley.

Lo que hago público en este Boletín oficial para general conocimiento.

Soria 20 de Abril de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA

Ayuntamientos.

BURGO DE OSMA

D. Valentín Arroyo Zamora, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hace saber: Que transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin producirse reclamación alguna contra el proyecto de las obras de construcción de un edificio destinado á alojar los servicios de la Administración de Consumos de esta villa, y habiendo resultado desierta la subasta anunciada en el número 21 del «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día dieciocho de Febrero último; motivo á no haber concurrido licitadores, la Corporación municipal de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete del mes de Marzo próximo pasado, acordó sacar á pública subasta por segunda vez dichas obras, bajo el tipo de *doce mil seiscientos sesenta y tres pesetas y cincuenta céntimos* á que asciende el presupuesto general de contrata, y con arreglo á la memoria, presupuesto, planos y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto D. José María Rodríguez, autor de mencionado proyecto, así como con las económico-administrativas fijadas por este Ayuntamiento y Junta municipal, y aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo tener lugar el acto de la subasta en el salón de sesiones de esta Casa consistorial, á las once de la mañana del día siguiente después de transcurrir treinta días, incluidos los feriados, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, ó al inmediato posterior caso de que aquél fuera festivo, bajo mi presidencia ó Teniente en quien delegue, con asistencia de uno de los Regidores Síndicos designados por la Corporación y Secretario de ésta, observándose en dicho acto las reglas establecidas por el art. 17 de la Instrucción de referencia.

Será obligación del rematante realizar un contrato con los obreros, conforme determina el número 11 del art. 8.º de citada Instrucción, así como también el cumplimiento de cuantas condiciones se especifican en los pliegos mencionados, para no dar lugar á las responsabilidades que en ellos se señalan, y constituir previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos, ó cualquiera de sus Sucursales, en concepto de depósito provisional, la cantidad de *seiscientos treinta y tres pesetas y dieciocho céntimos*, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, y en su día, en la primera de aquellas dependencias, la fianza definitiva del 10 por 100 del tipo en que le fuere adjudicada la contrata de las obras, las que empezará una vez constituida aquella, notificada la adjudicación definitiva y formalizado el contrato, dentro de los doce días siguientes, terminándolas dentro de los siete meses siguientes contados desde su comienzo, continuándolas sin interrupción, salvo el caso de fuerza mayor, abenándose el importe de las mismas en la forma siguiente: Cuatro mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos diecisiete, refundidas en el de mil novecientos dieciocho, á la terminación de las obras; otras cuatro mil pesetas con cargo al Presupuesto del año actual, una vez hecha la recepción definitiva, que tendrá lugar á los seis meses de la provisional; y la cantidad que se le queda adeudando, practicada que sea la liquidación definitiva, con cargo al Presupuesto de mil novecientos diecinueve, en el segundo ó tercer trimestre de dicho año.

Las proposiciones serán unipersonales, no admitiéndose las suscritas á nombre de razón social alguna. Se extenderán en papel del sello de la clase 11.º, con arreglo al modelo inserto al final de este edicto, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, debiendo escribir en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un edificio que aloje los servicios

de Aduana ó Administración de Consumos de Burgo de Osma, y demás que expresa el respectivo proyecto».

Están designados para el bastantee de los poderes de quienes concurren por medio de representantes, los Letrados en ejercicio en esta villa D. Francisco Calvo y D. Lorenzo Agreda, y los licitadores se ajustarán forzosa- mente al modelo de proposición siguiente:

«Al Ayuntamiento de la villa del Burgo de Osma.

Don N. N. y N., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como de los demás documentos que constituyen el proyecto formulado por el Arquitecto D. José María Rodríguez, para la construcción, en el lugar que se indica, de un edificio que aloje los servicios de la Administración de Consumos y demás obras que se señalan á tal fin, se compromete á realizar las obras que en aquél se determinan, ajustándose exactamente á todo lo estipulado, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.»

(Fecha y firma del interesado.)

Burgo de Osma cinco de Abril de mil novecientos dieciocho.—El Alcalde, Valentín Arroyo.—P. S. M.—El Secretario, Constantino Lucas.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Pedro Moreno Martínez, vecino de Caltojar, con motivo de la causa que se le siguió por incendio de mieses; he acordado por providencia de este día sacar á primera subasta los bienes inmuebles embargados al mismo, y son los siguientes:

Una finca rústica en término de Caltojar, como los demás que se dirán, en el sitio titulado senderos, de dos fanegas de cabida, igual á 44 áreas 72 centiáreas; linda por el norte, liego; sur, cirato; este, Tomas Barca; y oeste, Martín Antón; tasada en 125 pesetas.

Otra id. en la guerría, de nueve celemines, igual á 16 áreas 77 centiáreas; linda norte, de Pablo Barca; este, cirato; sur y oeste, fuenmayor; en 150 pesetas.

Otra en los prados, de tres celemines de cabida, igual á cinco áreas 59 centiáreas; linda por el norte, de Mariano Yebes; este, río; sur, Bernabé Bueno; y oeste, Jerónimo Blanco; en 175 pesetas.

Otra en el muleto, de dos fanegas seis celemines; igual á 55 áreas 90 centiáreas; linda al norte, Nicolás Contreras; este, Wenceslao Barca; sur, liego; y oeste, camino; en 250 pesetas.

Otra en el horcajo, de cuatro fanegas y media, igual á una hectárea, seis áreas y veintiuna centiáreas; linda por el norte, liego; este, camino; sur, Narciso Moreno; y oeste, Angel Cercadillo; en 300 pesetas.

Otra en los cascajares, de seis celemines, igual á 11 áreas 18 centiáreas; linda por el norte, senda; este, Máximo Molina; sur, de Filomena Aguado; y oeste, senda; en 75 pesetas.

Otra en el barranco de la fuente, de dos celemines ó tres áreas 74 centiáreas; linda por el norte, cirato; este y sur, barranco; y oeste, Cayetano Barca; en 20 pesetas.

Otra en los olmos, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda por el norte y este, liegos; sur, de Francisco Rello; y oeste, de Emilio Antón; en 100 pesetas.

Otra en la cruz de jaraba, de una fanega seis celemines; igual á 33 áreas 54 centiáreas; linda por el norte, este y sur, liegos; y oeste, de Natalio Carrasco; en 75 pesetas.

Otra en valdevazo, de una fanega seis celemines, ó 33 áreas 54 centiáreas; linda por el norte, este y oeste, liegos; y sur, de Pablo Yubero; en 125 pesetas.

Otra en caracena, de dos fanegas ó 44 áreas 64 centiáreas; linda por el norte, sur y oeste, liego; este, de Claudio Carrera; en 130 pesetas.

Otra en valdeyuste, de una fanega, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda por el norte y sur, liegos; este, Pablo Yubero; y oeste, Venancio Martínez; en 80 pesetas.

Otra en el camino de rebollo, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda por el norte, de José Yubero; este, camino; sur, herederos de Pascuala Molina; y oeste, Bernabé Bermejo; en 80 pesetas.

Otra en el campo, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda al norte y este, Angel Barca; sur, liego; y oeste, senda; en 100 pesetas.

Otra en la majada de los hidalgos, de una fanega seis celemines, ó 33 áreas 54 centiáreas; linda por el norte, liego; este, esta hacienda; sur, fuenmayor; y oeste, barraneo, en 100 pesetas.

Otra en valdevazo, de seis celemines, igual á 11 áreas 18 centiáreas; linda al norte, de Ramón Pascual; este, senda; sur, liego; y oeste, Cayetano Barca, en 50 pesetas.

Otra en el retamar, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda por el norte, Pablo Yubero; este, liego; sur, esta hacienda; y oeste, de Bernabé Yubero, en 40 pesetas.

Otra en caracena, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda por el norte, Claudio Carrera; este, se ignora; sur y oeste, liegos, en 70 pesetas.

Otra en el corral de blas, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda por el norte, Nicasio Barca; este, Nicolás Contreras; sur y oeste, liegos, en 100 pesetas.

Otra en la umbría de valdevazo, de una fanega y seis celemines ó 33 áreas 54 centiáreas; linda por el norte, camino; este, de Pablo Yubero; sur y oeste, liegos, en 100 pesetas.

Otra en la fuente de valdevazo, de seis celemines, 11 áreas 18 centiáreas; linda por el

norte y sur, cirato; este, de Pablo Yubero; y oeste, de Julian Ranz, en 50 pesetas.

Otra en el macabro, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda por el norte, de Cayetano Barca; este, de Isaac Gallego; sur, paso; y oeste, Venancio Martínez, en 200 pesetas.

Otra en el muleto, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda por el norte, de Mariano Carrasco; este, de Benigno Yubero; sur, Nicolás Yubero; y oeste, liego, en 150 pesetas.

Otra en el muleto, de nueve celemines ó 16 áreas 83 centiáreas; linda por el norte, de Andrés Rello; este, de Benigno Yubero; sur, de Nicolás Yubero; y oeste, liego, en 75 pesetas.

Otra en navajo blanco, de seis celemines de cabida, igual á 11 áreas 18 centiáreas, linda por el norte, Pedro Barca; este, de Andrés Rello; sur, de Gaspar Gil; y oeste, liego, en 50 pesetas.

Otra en taragudo, de una fanega de cabida, igual á 22 áreas y 36 centiáreas; linda por el norte, liego; este, de Nicolás Contreras; sur, de Benigno Yubero; y oeste, Andrés Rello, en 80 pesetas.

Otra en el collado, de una fanega ó sea 22 áreas 36 centiáreas; linda norte, Gregorio Ranz; este, Nicolás Contreras; sur, camino; y oeste, liego, en 80 pesetas.

Otra en el portillo de la mata, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda norte, Robustiano Vivaracho; este, liego; sur, de León Ballesteros; y oeste, camino, en 80 pesetas.

Otra en el rancho, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda norte, Robustiano Vivaracho; este y sur, liego; y oeste, lo mismo, en 150 pesetas.

Otra en carramento, de seis celemines ó sean 11 áreas 18 centiáreas; linda norte, Robustiano Vivaracho; este, Gaspar Gil; sur y oeste, se ignoran, en 75 pesetas.

Otra en valdevillorce, de una fanega y seis celemines, ó 33 áreas 54 centiáreas; linda norte, camino; este y sur, liegos; y oeste, Andrés Rello, en 150 pesetas.

Otra en la cueva, de una fanega ó 22 áreas 36 centiáreas; linda norte, liego; este, de Rafael Ortega; sur, cirato; y oeste de Andrés Rello, en 80 pesetas.

Total, 3.465 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Caltojar, el día trece de Mayo próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, y que las fincas deslindadas carecen de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazán á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.—Angel Martín.—El Secretario judicial, Martín Santa María.